

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO EJECUTIVO No. 12-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 338 establece la obligación del Estado en la promoción y el fomento de las organizaciones cooperativas de cualquier clase sin que se eludan o se alteren los principios económicos establecidos en la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 10-2012 de fecha 8 de mayo del año 2012 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República el 24 de Mayo del año 2012, se reformaron los Artículos 63, 80, 208 y 210 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras, estableciendo expresamente en el Artículo 3 del relacionado Acuerdo Ejecutivo, que las mismas son de carácter transitorio y su vigencia sería sólo de un año a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

CONSIDERANDO: Que la Confederación Hondureña de Cooperativas (CHC), en Sesión de Junta Directiva de fecha 10 de Abril del 2013, en Acta No. 199, Punto No. 10, por unanimidad de los doce (12) organismos que conforman la Confederación, acordaron solicitar la extensión de la vigencia del Acuerdo Ejecutivo Número 10-2012 en todas sus partes.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras en consenso con el Sistema Cooperativo Nacional y con el objeto de fortalecer la gobernabilidad del Sistema Cooperativo y el patrimonio del Instituto Hondureño de

Cooperativas (IHDECOOP), han convenido la ampliación indefinida de la vigencia del Decreto Ejecutivo 10-2012.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 248, 255 de la Constitución de la República; 11, 36 numeral 21, 116, 118, y 119 párrafo final de la Ley General de la Administración Pública y Decreto Número 65-87 del Congreso Nacional, del 30 de abril de 1987 y Decreto Número 191-88, emitido por el Presidente de la República de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar el Artículo 3 del Acuerdo Ejecutivo Número 10-2012, de fecha 8 de mayo del 2012, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República en fecha 24 de mayo del año 2012, contentivo de las reformas de los Artículos 63, 80, 208 y 210 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras.

SEGUNDO: Los demás artículos y disposiciones contenidas en el Acuerdo Ejecutivo 10-2012, conservan su vigencia conforme al contenido de las mismas.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ADONIS LAVAIRE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO